



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE  
COMPAÑÍA "ENDLESS WAVE SOLUCIONES Y  
SERVICIOS INFORMÁTICOS COMPAÑÍA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA**

---

**CUANTIA: USD\$ 1.200,00**

---

**OTORGADA, 10 DE AGOSTO DEL 2011**

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

**DI: 4 COPIAS**

**TC.-**



Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS A SU CARGO MUCHO AGRADECEREMOS A USTED SE SIRVA INCORPORAR EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO UNA QUE CONTENGA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "ENDLESS WAVE SOLUCIONES Y SERVICIOS INFORMÁTICOS COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS Y DECLARACIONES SIGUIENTES **PRIMERA: COMPARECIENTES:** INTERVIENEN EN LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MANIFESTANDO SU VOLUNTAD DE ASOCIARSE EL SEÑOR INGENIERO PABLO DANIEL PAZMIÑO NARANJO, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE UNO OCHO DOS CUATRO CINCO CINCO SIETE GUION DOS (171824557-2), DE PROFESIÓN INGENIERO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y DE COMPUTACIÓN, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA Y EL SEÑOR INGENIERO FREDDY PATRICIO GALLEGOS GUZMÁN, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO CERO OCHO CERO DOS CUATRO OCHO SIETE CUATRO TRES GUION NUEVE (080248743-9), DE PROFESIÓN INGENIERO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y DE COMPUTACIÓN, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, CAPACES ANTE LA LEY PARA CONTRATAR LIBREMENTE. **SEGUNDA:** LOS ESTATUTOS QUE REGIRÁN LA



VIDA JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA SON LOS SIGUIENTES:

**CAPÍTULO PRIMERO, NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** NOMBRE: LA COMPAÑÍA SE CONSTITUYE CON EL NOMBRE DE “ENDLESS WAVE SOLUCIONES Y SERVICIOS INFORMÁTICOS COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA.- **ARTÍCULO**

**SEGUNDO.- OBJETO:** LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS A LA PRESTACIÓN DE SOLUCIONES INFORMÁTICAS DE INFRAESTRUCTURA, ANÁLISIS, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO DE APLICACIONES, CONFIGURACIÓN DE SERVIDORES, ANÁLISIS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, MIGRACIONES DE DATOS, ANÁLISIS DE BASES DE DATOS, ANÁLISIS DE CONFIGURACIONES DE SERVIDORES, DESARROLLO DE PROGRAMAS Y TECNOLOGÍAS, SOLUCIONES DE SEGURIDAD Y ANTIVIRUS, SERVICIO DE CAPACITACIÓN, ASISTENCIA DIRECTA, ASISTENCIA REMOTA, ASISTENCIA HELP DESK. LA COMPAÑÍA PODRÁ ADEMÁS FORMAR ASOCIACIONES CON EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS, SUSCRIBIR ACCIONES, PARTICIPACIONES O DERECHOS EN COMPAÑÍAS O EMPRESAS EN EL ÁMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL, SUSCRIBIR ACCIONES, PARTICIPACIONES O DERECHOS EN COMPAÑÍAS O EMPRESAS NUEVAS O EXISTENTES Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL, INCLUYENDO LA CONSTITUCIÓN DE NUEVAS EMPRESAS TANTO EN EL PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO Y LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES O PARTICIPACIONES SOCIALES DE COMPAÑÍAS PREEXISTENTES EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR. LA COMPAÑÍA

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

PODRÁ CELEBRAR Y EFECTUAR TODO TIPO DE ACTOS,  
CONVENIOS Y CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES,  
LABORALES Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE SEAN  
PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y CONDUCENTES  
AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.- **ARTÍCULO  
TERCERO: DOMICILIO.**- LA COMPAÑÍA TENDRÁ SU DOMICILIO  
EN LA CIUDAD DE QUITO, PUDIENDO ESTABLECER AGENCIAS  
O SUCURSALES DENTRO O FUERA DEL PAÍS O EL CANTÓN  
CUANDO ASÍ LO RESUELVA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y  
PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS LEGALES.-

*Quito*  
*50 años?*  
**ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.**- LA COMPAÑÍA TENDRÁ UNA  
DURACIÓN DE CINCUENTA AÑOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN  
DE ESTE CONTRATO EN EL REGISTRO MERCANTIL, PLAZO QUE  
PODRÁ SER RESTRINGIDO O PRORROGADO POR RESOLUCIÓN  
DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- **CAPÍTULO SEGUNDO:**

*1200*  
*4100*  
**ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.**- EL CAPITAL  
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE MIL DOSCIENTOS DÓLARES  
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDOS EN MIL  
DOSCIENTAS PARTICIPACIONES, IGUALES, ACUMULATIVAS E  
INDIVISIBLES DE UN DÓLAR CADA UNA.- **ARTÍCULO SEXTO:**

**CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.**- LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ  
A CADA UNO DE SUS SOCIOS EL CORRESPONDIENTE  
CERTIFICADO DE APORTACIÓN NO NEGOCIABLE, FIRMADO  
POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA O POR  
QUIENES SE ENCUENTREN HACIENDO SUS VECES,  
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTARÁ EL NÚMERO DE  
PARTICIPACIONES QUE LES CORRESPONDEN POR SU APORTE.-

**ARTÍCULO SÉPTIMO;** LAS PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS  
SON TRANSMISIBLES POR HERENCIA Y TRANSFERIBLES ENTRE  
VIVOS, EN ESTE ÚLTIMO CASO, EN BENEFICIO DE OTRO U  
OTROS SOCIOS O DE TERCERAS SI OBTUVIERE PARA ELLO EL



CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL.- **ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL Y DERECHO DE PREFERENCIA.**- EL CAPITAL SOCIAL PODRÁ SER AUMENTADO EN CUALQUIER TIEMPO, CUANDO ASÍ LO ACORDARE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS CONVOCADOS ESPECIALMENTE PARA ESTE OBJETO, RESOLUCIÓN QUE DEBERÁ TOMARSE POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS SOCIOS PRESENTES. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. LOS SOCIOS GOZARÁN DEL DERECHO DE PREFERENCIA EN LA SUSCRIPCIÓN DE NUEVAS PARTICIPACIONES, EN PROPORCIÓN A LAS CANTIDADES QUE POSEAN AL MOMENTO DE RESOLVERSE ACERCA DE DICHO AUMENTO.- **ARTÍCULO NOVENO: VOTO.**- CADA PARTICIPACIÓN DA DERECHO A UN VOTO EN LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS, Y AUN CUANDO LLEGARE A TENER VARIOS PROPIETARIOS, LA REPRESENTACIÓN DE LA MISMA LA EJERCERÁ UNA SOLA PERSONA DESIGNADA POR ELLOS, EN CASO DE MUERTE DE UNO DE LOS SOCIOS, LOS HEREDEROS NOMBRARÁN UNA PERSONA QUE LOS REPRESENTA HASTA CUANDO SE PERFECCIONE LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE.- **ARTÍCULO DÉCIMO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE CERTIFICADOS.**- EN CASO DE DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE UNO O MÁS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS LEGALES CONTENIDOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS SE EXTENDERÁN EL O LOS DUPLICADOS CORRESPONDIENTES.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS.**- A LAS JUNTAS GENERALES CONCURRIRÁN LOS SOCIOS PERSONALMENTE O POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES, A CUYO EFECTO, LA REPRESENTACIÓN SE CONFERIRÁ CON EL CARÁCTER DE ESPECIAL PARA CADA

JUNTA, Y POR ESCRITO, SALVO EN EL CASO DE QUE SE TRATASE DE UNA REPRESENTACIÓN LEGAL O DE PODER OTORGADO ANTE UN NOTARIO. **CAPÍTULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO; EJERCICIO ECONÓMICO.-** EL EJERCICIO ECONÓMICO SERÁ ANUAL Y TERMINARÁ CADA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE. AL FINAL DE CADA EJERCICIO SE SOMETERÁN A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA, LOS BALANCES DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, ASÍ COMO EL ESTADO DE SITUACIÓN, EL BALANCE GENERAL Y LOS INFORMES DEL GERENTE DE LA COMPAÑÍA. DURANTE LOS QUINCE DÍAS ANTERIORES A LA REUNIÓN DE LA JUNTA, LOS SOCIOS PODRÁN EXAMINAR EN LAS OFICINAS DE LA COMPAÑÍA, TALES INFORMES Y BALANCES.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, RESOLVERÁ SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS, DE LAS CUALES SE SEGREGARÁ EL CINCO POR CIENTO ANUAL PARA LA FORMACIÓN E INCREMENTO DE LOS FONDOS DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA, SEGREGACIÓN QUE SE HARÁ HASTA CUANDO ALCANCE POR LO MENOS EL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- LA JUNTA DETERMINARÁ LA CANTIDAD QUE HABRÁ DE REPARTIRSE ENTRE LOS SOCIOS PROPORCIONALMENTE, ASÍ COMO LA FECHA DEL PAGO.- LA JUNTA PODRÁ IGUALMENTE RESOLVER ACERCA DE LA CREACIÓN DE FONDOS ESPECIALES O RESERVAS FACULTATIVAS DE LAS UTILIDADES.- **CAPÍTULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ADMINISTRACIÓN.-** LA COMPAÑÍA ESTARÁ REGIDA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE, CADA UNO DE ESTOS CON LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES



QUE SE DETERMINAN EN ESTOS ESTATUTOS Y EN LA LEY DE  
COMPAÑÍAS.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA JUNTA  
GENERAL DE SOCIOS.-** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ES EL  
MÁXIMO ORGANISMO DE LA COMPAÑÍA, SE REUNIRÁ  
ORDINARIAMENTE UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES  
MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO  
ECONÓMICO; EXTRAORDINARIAMENTE, EN CUALQUIER ÉPOCA  
PARA LA QUE FUERE CONVOCADA. LA CONVOCATORIA LA  
HARÁ EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O CUANDO LO  
SOLICITARE ÉL O LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN EL DIEZ  
POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, EN ESTE ÚLTIMO CASO LA  
SOLICITUD SE HARÁ POR ESCRITO AL PRESIDENTE DE LA  
COMPAÑÍA, DEBIENDO EN LA MISMA HACER CONSTAR LOS  
ASUNTOS A TRATARSE. CUANDO SE ENCUENTREN PRESENTES  
LOS SOCIOS: QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL  
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y ESTOS POR UNANIMIDAD  
PREVIAMENTE LO ACUERDEN, SE PODRÁN REUNIR EN JUNTA  
UNIVERSAL, DEBIENDO TODOS LOS SOCIOS FIRMAR EL ACTA  
DE LA JUNTA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. SIN EMBARGO EN  
LAS JUNTAS GENERALES UNIVERSALES, CUALQUIERA DE LOS  
SOCIOS, PUEDE Oponerse A LA DISCUSIÓN SOBRE LOS  
ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE  
INFORMADO.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** LAS RESOLUCIONES  
DE LAS JUNTAS GENERALES SE TOMARÁN POR MAYORÍA  
ABSOLUTA DE LOS SOCIOS PRESENTES, SALVO EN LOS CASOS  
QUE LA LEY EXIJA OTROS PORCENTAJES. PARA LOS EFECTOS  
DE LA VOTACIÓN CADA PARTICIPACIÓN DARÁ DERECHO AL  
SOCIO A UN VOTO.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:  
CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL.-** LA CONVOCATORIA A  
LA JUNTA GENERAL SE HARÁ MEDIANTE NOTIFICACIÓN  
PERSONAL A CADA UNO DE LOS SOCIOS, MEDIANDO POR LO

+ 50%

carth

5/26

MENOS OCHO DÍAS ENTRE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN Y LA FIJADA PARA LA REUNIÓN, EN LA CONVOCATORIA SE HARÁN CONSTAR EXPRESAMENTE LOS ASUNTOS QUE SERÁN TRATADOS Y SÓLO SOBRE ELLOS SE TOMARÁN RESOLUCIONES SALVO LO DISPUESTO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS AL RESPECTO.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.**- PARA QUE SE INSTALE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN PRIMERA CONVOCATORIA SE REQUERIRÁ LA PRESENCIA, DE QUIENES REPRESENTEN POR LO MENOS LA MITAD MÁS UNO DEL CAPITAL SOCIAL. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES. PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE TREINTA DÍAS A CONTARSE DESDE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN. EN LO DEMÁS SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** PRESIDIRÁ LA JUNTA EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE, A FALTA DE ESTOS, LA PERSONA O PERSONAS QUE DESIGNE LA JUNTA.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** LA MÁS ALTA AUTORIDAD DE LA COMPAÑÍA ES LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, ESTA TENDRÁ TODAS LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA RESOLVER SOBRE CUALQUIER ASUNTO REFERENTE A LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA Y ESPECIALMENTE TODOS AQUELLOS QUE CONCEDE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES SE LLEVARÁN EN LETRA DE IMPRENTA Y UNA VEZ FIRMADAS Y NUMERADAS SERÁN INCORPORADAS AL LIBRO DE ACTAS.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.**- EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, SU NOMBRAMIENTO Y



LA ACEPTACIÓN DEL CARGO INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL, LE SERVIRÁ DE SUFICIENTE CREDENCIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA CUANDO SE ENCUENTRE EN EJERCICIO DE LA GERENCIA.- SU NOMBRAMIENTO SERÁ POR DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE, Y PERMANECERÁ EN EL CARGO HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE A) SUPERVISAR Y VIGILAR LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA Y SUPERVISAR EL TRABAJO DE LOS EMPLEADOS; B) FORMULAR LOS REGLAMENTOS QUE FUEREN DEL CASO; C) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES; D) LLEVAR A CONOCIMIENTO DE LA JUNTA LOS ASUNTOS QUE LE FUEREN SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN Y ESPECIALMENTE, LOS INFORMES DEL GERENTE Y DEL COMISARIO; E) LEGALIZAR CON SU FIRMA LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES; F) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES Y Q) SUBROGAR AL GERENTE EN CASO DE AUSENCIA, ENFERMEDAD, RENUNCIA, FALLECIMIENTO, ETC., CON TODOS LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES QUE SE LE CONCEDEN EN ESTOS ESTATUTOS Y LOS DEMÁS QUE ESTABLECE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE.-** EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA PODRÁ TENER O NO LA CALIDAD DE SOCIO DE LA MISMA, SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PERMANECERÁ EN EL CARGO HASTA SER LEGÍTIMAMENTE REEMPLAZADO, PUDIENDO SER REELEGIDO

*Roberto Dueñas Mera*

RL / INDEFINIDAMENTE, TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL,  
JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA.- EL  
NOMBRAMIENTO Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO INSCRITO EN  
EL REGISTRO MERCANTIL LE SERVIRÁN DE SUFICIENTE  
CREDENCIAL PARA CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE  
REALICÉ A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

RL / **QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** SON ATRIBUCIONES  
DEL GERENTE DE LA COMPAÑÍA, LAS SIGUIENTES: A)  
REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODO ACTO O CONTRATO  
JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL; B) MANEJAR LOS FONDOS DE LA  
COMPAÑÍA Y CONTROLAR SU MOVIMIENTO; C) PRESENTAR  
ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS UN INFORME  
DE SUS LABORES, EL MISMO QUE LO HARÁ POR INTERMEDIO  
DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO LOS BALANCES  
GENERALES, EL ESTADO DE SITUACIÓN DEL BALANCE DE  
PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE  
UTILIDADES; D) ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS JUNTAS  
GENERALES Y DAR FE DE TODOS LOS ASUNTOS DE LA  
COMPAÑÍA; E) LLEVAR LA CORRESPONDENCIA Y FIRMAR LAS  
COMUNICACIONES; F) DIRIGIR LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA,  
ATENDIENDO A TODAS SUS NECESIDADES Y REALIZAR TODOS  
LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN QUE SE REQUIERAN PARA  
UNA BUENA MARCHA; G) CONFERIR, PODERES GENERALES, Y  
ESPECIALES DE CONFORMIDAD CON LA LEY; H) INSCRIBIR  
CADA AÑO EN EL MES DE ENERO, EN EL REGISTRO  
MERCANTIL LA LISTA COMPLETA DE LOS SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA, CON INDICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA  
COMPAÑÍA; I) NOMBRAR EMPLEADOS Y FIJAR SUS  
REMUNERACIONES; J) FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL  
PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA LOS CERTIFICADOS DE  
APORTACIÓN; K) SUBROGAR AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA;



Y TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE CORRESPONDAN POR ESTOS ESTATUTOS Y LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, SERÁ RESUELTA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CONSTITUIDOS PREVIO AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS LEGALES, IGUALMENTE SE DISOLVERÁ POR LAS CAUSAS DETERMINADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** DISUELTA POR CUALQUIER MOTIVO LA COMPAÑÍA, SE PROCEDERÁ A SU LIQUIDACIÓN, DEBIENDO ACTUAR COMO LIQUIDADOR PRINCIPAL QUIEN SE ENCUENTRE DESEMPEÑANDO EN ESE MOMENTO LAS FUNCIONES DE GERENTE Y COMO SUPLENTE LA PERSONA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE PARA EL CARGO, QUIENES ACTUARÁN DE ACUERDO CON LA LEY Y SEGÚN LO RESUELTO POR LA JUNTA.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** EN LO QUE NO ESTUVIERE.- EXPRESAMENTE DETERMINADO EN ESTOS ESTATUTOS, SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y SUS REGLAMENTOS.- **DECLARACIONES.-** LOS SOCIOS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA, DECLARAMOS QUE LA CONSTITUIMOS CON UN CAPITAL DE UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (\$1200.00 USD) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA Y PROPORCIONES: INGENIERO PABLO DANIEL PAZMIÑO NARANJO, SUSCRIBE SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$600.00 USD), EQUIVALENTES A SEISCIENTAS (600) PARTICIPACIONES, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR (\$1.00 USD) CADA UNA; INGENIERO FREDDY PATRICIO GALLEGOS GUZMÁN,

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

SUSCRIBE SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$600.00 USD), EQUIVALENTES A SEISCIENTAS (600) PARTICIPACIONES, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR (\$1.00 USD) CADA UNA, QUE SUMAN UN MIL DOSCIENTAS PARTICIPACIONES (1200), IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR (\$1.00 USD) CADA UNA, EQUIVALENTES A UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1200.00 USD). LOS APORTES PAGADOS EN SU TOTALIDAD POR LOS SOCIOS EN NUMERARIO HAN SIDO DEPOSITADOS EN LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA, QUE HA SIDO ABIERTA EN EL BANCO INTERNACIONAL, SUCURSAL DE QUITO, ESTO ES UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1200.00 USD), CORRESPONDIENTES AL TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- LOS SOCIOS POR UNANIMIDAD RESUELVEN DESIGNAR EN ESTE ACTO EN CALIDAD DE GERENTE DE LA EMPRESA AL SEÑOR ING. FREDDY PATRICIO GALLEGOS GUZMÁN Y COMO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA AL SEÑOR INGENIERO PABLO DANIEL PAZMIÑO NARANJO. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA COMPLETA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR LA DOCTORA MARÍA DEL CARMEN DE LARCO, AFILIADA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, BAJO EL NUMERO SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PARA LA CELEBRACIÓN DE

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

000007



LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LE FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-

**PABLO DANIEL PAZMIÑO NARANJO**

C.C. 171824557-2

C.V. 231-0145

fb

**FREDDY PATRICIO GALLEGOS GUZMAN**

C.C. 080248743-9

C.V. 169-0070

fb

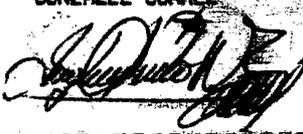
EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y DECLARACION

CIUDADANIA No. 171824557-2

PAZMIRO NARANJO PABLO DANIEL  
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
12 DE DICIEMBRE 1982  
FORMA DE NACIMIENTO 002-A 0205 01210 M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1983




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333E1222  
IND DACT

SIXTERO SUPERIOR ING SIST/INFO/COMPUT  
PAZMIRO ANTONIO PAZMIRO PROF/DCTP  
INES YOLANDA NARANJO  
QUITO FEELLOS DE LA MADRE 12/01/2009  
12/01/2009  
FECHA DE CADUCIDAD  
FORMA No. REN 0689096




*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

231-0145 NÚMERO 1718245572 CÉDULA

PAZMIRO NARANJO PABLO DANIEL

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
CHAMPICRIE PARROQUIA

*[Handwritten signature]*

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

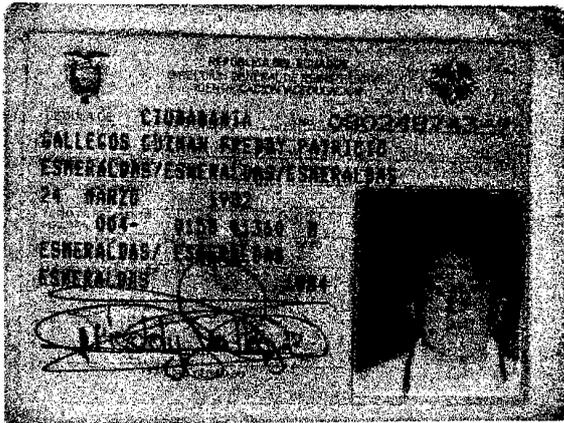
El presente es el fotocopia del documento que me fue presentado por el interesado en [Handwritten: Dos] [Handwritten: (2) copias], habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Trigesima Septima actualmente a mi cargo conforme lo ordena la ley.

QUITO, A 10 DE agosto DEL 2011

EL NOTARIO

*[Handwritten signature]*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Enrique Mora  
Quito - Ecuador

0000008



*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

165-0020 NÚMERO  
 9802487439 CÉDULA

GALLEGOS GUERRA FREDDY  
 PATRUCIO  
 ESMERALDAS  
 ESMERALDAS  
 ESMERALDAS  
 ESMERALDAS

*[Signature]*

PROFESOR (A) DE LA JUNTA

CADA COPIA QUE SE PRESENTE EN EL ENTORNO DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE  
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
 ..... (S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
 CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 10 DE agosto del 2011

EL NOTARIO

*[Signature]*  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Guerra Mora  
 Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7376599  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: PAZMINO NARANJO PABLO DANIEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/07/2011 16:13:11

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ENDLESS WAVE SOLUCIONES Y SERVICIOS INFORMATICOS CIA. LTDA. ✓  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/08/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTERIORMENTE  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 10 DE agosto DEL 2011

EL NOTARIO

*Roberto Cevallos Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Cevallos Mera  
Quito - Ecuador



**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 147271 abierta el 29 de julio del 2011

a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará ENDLESS WAVE SOLUCIONES Y SERVICIOS INFORMATICOS CIA. LTDA. cantidad de MIL DOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
<u>PABLO DANIEL PAZMIÑO NARANJO</u>	<u>800.00</u>
<u>FREDDY PATRICIO GALLEGOS GUZMAN</u>	<u>800.00</u>
<u>TOTAL</u>	<u>1200.00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

Quito, 29 de julio del 2011  
Lugar y Fecha de emisión

\_\_\_\_\_  
 Firma Autorizada

DECLARO FERTIGO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTE MÍ  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
..... FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
COMFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 10 DE agosto 2011 DEL

EL NOTARIO

*Roberto Echeñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Echeñas Mera  
Quito - Ecuador



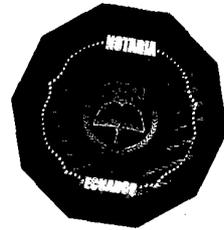
0000010



TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA "ENDLESS WAVE SOLUCIONES Y SERVICIOS INFORMÁTICOS COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mora*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mora  
Quito - Ecuador



*Roberto Dueñas Mora*  
37

0000011

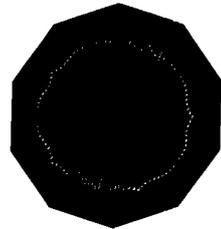


**DB.-**

**RAZON:** CON ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA “ENDLESS WAVE SOLUCIONES Y SERVICIOS INFORMATICOS COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, DE LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.11.003813 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO, CON FECHA TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA.- EN QUITO A, TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

EL NOTARIO

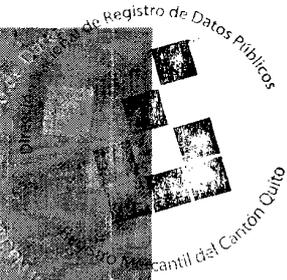
*Roberto Duchas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Roberto Duchas Mera  
Quito - Ecuador





**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 30 de agosto de 2.011, bajo el número **3239** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ENDLESS WAVE SOLUCIONES Y SERVICIOS INFORMÁTICOS CÍA. LTDA.**", otorgada el diez de agosto del año dos mil once, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1832**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **041950**.- Quito, a veintiséis de septiembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RA/mn.-

*Handwritten signature*



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

25811

0000013

Quito,

10 OCT, 2011

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ENDLESS WAVE SOLUCIONES Y SERVICIOS INFORMATICOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL